



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXV/AUPIP/0881/2018 XVIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCTAVO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a fin de que celebre contrato de inversión pública a largo plazo, para llevar a cabo el proyecto de "Rehabilitación de las Plantas Tratadoras de Agua Residuales denominadas Norte y Sur, en la Ciudad de Chihuahua", en los términos de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 11 de mayo del 2011, por un monto de hasta \$ 180'000,000.00 (ciento ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), que no incluye el importe del Impuesto al Valor Agregado, obligándose la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua a cubrir dicho monto al valor ajustado mensual, es decir, el costo financiero, de acuerdo con el contrato correspondiente, por un plazo de hasta diez años.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXV/AUPIP/0881/2018 XVIII P.E.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a fin de que celebre contrato de inversión pública a largo plazo, para llevar a cabo el proyecto de "Rehabilitación de las Plantas Tratadoras de Agua Residuales denominadas Norte y Sur, en la Ciudad de Chihuahua", en los términos de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 11 de mayo del 2011, para gastos fijos y variables de operación y mantenimiento de las Plantas Tratadoras de Agua Residuales denominadas Norte y Sur, por un monto anual de hasta \$ 75'000,000.00 (setenta y cinco millones de pesos M.N.), a precios del Ejercicio Fiscal 2018, que no incluye el importe del Impuesto al Valor Agregado, que se actualizará con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, por un plazo de hasta diez años.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, para ceder, afectar y comprometer irrevocablemente un porcentaje suficiente y necesario de los ingresos provenientes del pago de derechos por concepto de los servicios que presta, presentes y/o futuros, como garantía, así como fuente de pago de las obligaciones contraídas, con motivo de la autorización referida en los artículos anteriores.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXV/AUPIP/0881/2018 XVIII P.E.

ARTÍCULO CUARTO.- La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, deberá constituir un fideicomiso, en los términos de la normatividad aplicable, con la aportación del cobro de los servicios que presta en los términos del artículo anterior, con el propósito de servir como fuente de pago de las obligaciones contraídas.

ARTÍCULO QUINTO.- El Contrato de Inversión Pública a Largo Plazo, se licitará en términos de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; así mismo, deberá formalizarse con el inversionista que resulte ganador de la Licitación Pública que se realice para tales efectos, cumpliendo con las bases, condiciones, términos y modalidades convenientes o necesarias que se especifiquen en dicho contrato y demás documentos relativos.

ARTÍCULO SEXTO.- Todas y cada una de las operaciones que se realicen al amparo del Contrato de Inversión Pública a Largo Plazo que se autoriza mediante este Decreto, deberán transparentarse, en los términos de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua y su Reglamento, invitando a la ciudadanía a participar en la vigilancia de su puntual acatamiento.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXV/AUPIP/0881/2018 XVIII P.E.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, deberá incluir en su Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal que corresponda, las erogaciones por concepto de las obligaciones plurianuales contraídas en el contrato correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, documentará todas las operaciones que se realicen en torno a la autorización de este proyecto, a efecto de que el órgano fiscalizador del Congreso del Estado, cuente con los elementos para efectuar las revisiones correspondientes, teniendo el Administrador del Proyecto la obligación de proporcionar los informes que le sean requeridos.

ARTÍCULO NOVENO.- En su caso, realícense las gestiones, trámites y suscripción de documentos a que hubiera lugar, y registros que fueran necesarios, en el ámbito competencial de las instancias respectivas, siguiendo las formalidades necesarias y tendientes, al cumplimiento del objeto del presente Decreto.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXV/AUPIP/0881/2018 XVIII P.E.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

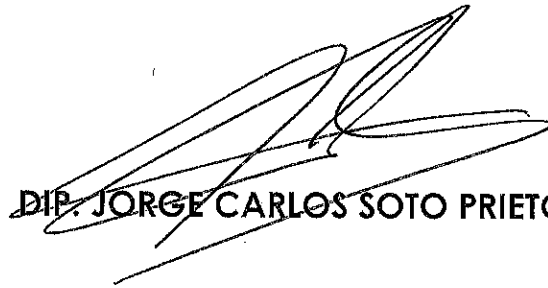
SEGUNDO.- La vigencia de las autorizaciones dispuestas en el presente Decreto, concluirán al término del Ejercicio Fiscal 2019.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

EN FUNCIONES DE
PRESIDENTE



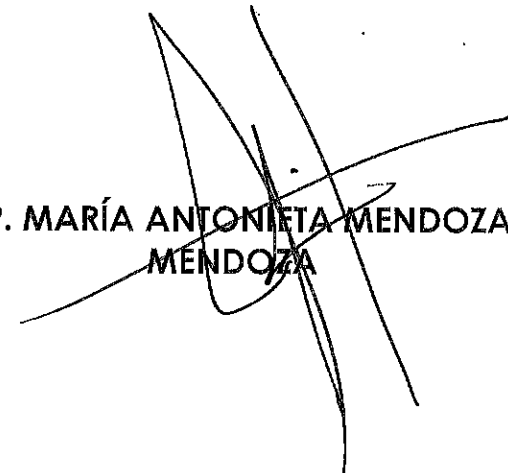
DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO

SECRETARIA



DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ
ALONSO

SECRETARIA



DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA
MENDOZA